



Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Visita al Uruguay

Informe de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Mama Fatima Singhateh* **

Resumen

En su informe, la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Mama Fatima Singhateh, analiza cuestiones relacionadas con la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños en el Uruguay a la luz de las normas internacionales de derechos humanos. Sobre la base de la información reunida durante su visita, que tuvo lugar del 16 al 26 de mayo de 2023, y antes y después de ella, la Relatora Especial destaca las iniciativas legislativas emprendidas y el marco institucional y las políticas de protección de la infancia establecidos para combatir y prevenir esos fenómenos, así como las medidas adoptadas para atender a los niños víctimas y velar por su recuperación y reintegración. Formula recomendaciones en las que invita a redoblar esfuerzos para prevenir y erradicar la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

** El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.



Anexo

Informe de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, Mama Fatima Singhateh, acerca de su visita al Uruguay

I. Introducción

A. Programa de la visita

1. Por invitación del Gobierno, la Relatora Especial realizó una visita oficial al Uruguay del 16 al 26 de mayo de 2023. Los principales objetivos de la visita eran analizar la situación de la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños y evaluar el sistema nacional de protección de la infancia, a fin de formular recomendaciones dirigidas a la prevención y erradicación de esos fenómenos.

2. Durante su visita, la Relatora Especial se reunió con distintos interlocutores en Montevideo, Paysandú y Chuy, en particular con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia; el Ministerio de Desarrollo Social, incluidos el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Turismo; el Ministerio de Educación y Cultura; la Administración Nacional de Educación Pública; el Ministerio de Defensa Nacional, incluida la Escuela Nacional de Operaciones de Paz; la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; la Comisión de Refugiados; el Ministerio de Salud Pública; la Administración de Servicios de Salud del Estado; las Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa; la Dirección General de Salud Ambiental; la Fiscalía General de la Nación; la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento; el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario; las autoridades municipales; las autoridades locales; el Comité de Recepción Local Chuy-Rocha; y el Consejo Tutelar del municipio de Chuí (Rio Grande do Sul, Brasil), así como con la Directora de la Unidad de Víctimas y Testigos, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia y varios funcionarios de inmigración.

3. La Relatora Especial también se reunió con representantes de la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales, y con organismos de las Naciones Unidas, miembros de la comunidad académica, abogados, defensores, proveedores de servicios de protección de la infancia, profesionales de la salud, educadores, miembros de las comunidades locales, dirigentes religiosos y niños, incluidos niños miembros del Consejo Asesor y Consultivo del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay. Visitó centros de atención infantil e instituciones residenciales como los centros Tribal, Magnolia, Alternativa Chuy, Fronteritos y Yapeyu, el Proyecto Travesía y un centro de atención para la primera infancia.

4. La Relatora Especial da las gracias al Gobierno por su colaboración antes de la misión y durante esta y por el diálogo constructivo mantenido con los interlocutores estatales. Expresa su sincero agradecimiento a todas las personas con las que se reunió, especialmente a los niños, los proveedores de servicios y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, por su disposición a entablar un diálogo abierto y por sus valiosas aportaciones. Agradece al equipo de las Naciones Unidas en el país el inestimable apoyo y asistencia prestados para la preparación de la visita y su desarrollo.

B. Contexto

5. El Uruguay está situado en el sudeste de América del Sur y tiene una población estimada de 3,4 millones de personas, de las cuales el 19 % son niños y adolescentes de entre 0 y 14 años y el 14 % son niños y adolescentes de entre 10 y 19 años¹.

6. Casi la mitad de la población —unos 1,6 millones de personas— vive en el área metropolitana de Montevideo². El Uruguay es una república presidencialista y se divide en 19 departamentos y 89 municipios. Existen disparidades entre la capital y el interior del país, que afectan sobre todo a los niños pertenecientes a grupos marginados y desfavorecidos.

7. El Uruguay se ha distinguido tradicionalmente por su legislación social, también en materia de derechos del niño. Cuando entró en vigor, el Código del Niño de 1934 se consideró una ley modelo para América Latina³. En 2023, el Uruguay ocupaba el puesto 27º entre 185 países en el índice KidsRights⁴.

II. Alcance de la venta y la explotación sexual de niños

8. Aunque no se reúnen de forma sistemática datos exhaustivos, fiables y desglosados sobre cada manifestación específica de la venta, la trata, el abuso sexual y la explotación de niños en el Uruguay, sobre la base de las conversaciones mantenidas con sus interlocutores y de las pruebas aportadas por estos, la Relatora Especial ha concluido que estos fenómenos constituyen un problema presente y real. Por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil y el Proyecto Travesía sospechan que en 2021 se produjeron 494 casos de explotación infantil, lo que supone un aumento del 20,5 % con respecto a 2020.

A. Venta y trata de niños con fines de explotación sexual y trabajo forzoso

9. El Uruguay sigue siendo un país de tránsito, origen y destino de niños víctimas de trata con fines sexuales. Durante la visita que realizó al Uruguay en 2010, la entonces Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, señaló que las redes de trata operaban identificando a posibles víctimas en diferentes localidades del Uruguay, captándolas y “preparándolas” antes de venderlas o pasarlas a otros proxenetas de la red, y que ese proceso no terminaba necesariamente con el traslado de la víctima al extranjero, lo que revelaba que también existía la trata interna con fines de explotación sexual⁵.

10. La prostitución es legal y la edad mínima para ejercerla está fijada en los 18 años. Sin embargo, según indicaron algunos interlocutores, debido a la ineficiencia, a la escasez de recursos o incluso a la corrupción de los funcionarios encargados de vigilar los burdeles, discotecas, bares y otros locales para garantizar que no se capte a menores de edad ni se los obligue a realizar ninguna forma de trabajo, los propietarios a veces son advertidos cuando se van a realizar batidas y ocultan a los menores o los sacan de los locales. Si se encuentran niños en el local, se multa a los propietarios y puede clausurarse el establecimiento. También pueden presentarse acusaciones penales contra los adultos implicados en la explotación de menores. No está claro con qué frecuencia se realizan inspecciones de trabajo y batidas policiales.

11. Al parecer, en 2022, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay contrató y puso en servicio a 13 nuevos funcionarios para detectar infracciones de la normativa sobre trabajo infantil durante las inspecciones⁶. No obstante, la Relatora Especial observa que no se han

¹ Véase <https://www.unfpa.org/es/data/world-population/UY>.

² [HRI/CORE/URY/2020](https://www.unhcr.org/refugees/2020/02/hri-core-ury-2020).

³ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2009/10/committee-rights-child-considers-report-uruguay#:~:text=The%201934%20Children%27s%20Code%20was,social%20ills%2C%20etc>.

⁴ Véase <https://www.kidsrights.org/research/kidsrights-index/>.

⁵ [A/HRC/17/35/Add.3](https://www.unhcr.org/refugees/2020/02/hri-core-ury-2020), párrs. 8 y 9.

⁶ Véase <https://uy.usembassy.gov/es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2023-segmento-de-uruguay/>.

actualizados el listado de trabajos infantiles peligrosos ni la información cuantitativa y cualitativa sobre la eliminación del problema⁷.

12. Cuando la Relatora Especial realizó su visita, era difícil determinar el número exacto de niños que participaban en cualquier forma de trabajo y si esos niños eran también víctimas de la trata. Tampoco se podían obtener fácilmente datos sobre el número de enjuiciamientos y condenas, desglosados por el país de origen del autor y la naturaleza de las penas impuestas.

13. La Relatora Especial constató que no siempre se entiende bien el concepto de trata y que hay una tendencia a subestimar la dimensión nacional y a prestar más atención a los aspectos transnacionales. Según algunos interlocutores, dado que los funcionarios no distinguen a las víctimas de trata con fines sexuales de las víctimas de otros delitos, sigue sin estar claro el alcance del problema.

14. La visita de la Relatora Especial coincidió con la testificación de un valiente grupo de víctimas y supervivientes contra un alto cargo político. Alegaban haber sufrido actos de violencia sexual y de género cuando todavía eran menores de edad. El caso abrió un debate muy necesario y puso fin a un silencio profundamente arraigado en la sociedad. Cuando se redactó este informe, el funcionario estaba siendo enjuiciado. Lamentablemente, no se trata de un caso aislado. Se señalaron a la atención de la Relatora Especial numerosos casos de abuso sexual de niños y trata de niños con fines de explotación sexual, entre ellos el de la Operación Océano, un proceso judicial que seguía en curso contra varias personalidades públicas de alto nivel acusadas de mantener relaciones sexuales con víctimas menores de edad y abusar sexualmente de ellas.

B. Abuso sexual de menores cometido en el círculo de confianza y la comunidad

15. La Relatora Especial constató un importante aumento de la violencia generalizada y reiterada contra los niños. Los datos del Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia muestran mayores niveles de detección y atención de esos casos. A lo largo de 2021, se registraron un total de 7.035 casos de violencia contra niños y adolescentes, de modo que la media diaria de casos detectados y registrados e intervenciones realizadas fue de 19. Del total de casos en que se realizaron intervenciones, 2.882 (alrededor del 40 %) correspondían a nuevas situaciones registradas en el sistema⁸. La gran mayoría de los casos son crónicos y recurrentes, y nueve de cada diez agresores son familiares directos o integrantes del núcleo de convivencia y del círculo íntimo de la víctima⁹.

16. Además, según los datos facilitados por la Fiscalía General de la Nación, en 2022 se detectaron un total de 3.030 víctimas en casos denunciados de delitos sexuales. Alrededor del 14 % de las víctimas tenían menos de 6 años, el 24 % tenían entre 6 y 10 años, el 48 % tenían entre 11 y 15 años y el 15 % tenían entre 16 y 17 años. El 79 % eran niñas y el 21 % eran niños. Alrededor del 71 % del total de víctimas registradas en el sistema informático de la Fiscalía General de la Nación son menores de 18 años.

17. En muchos casos se intimida y presiona a los niños para que no cuenten sus experiencias ni denuncien los casos de abusos sexuales. No hablan por miedo a sufrir represalias, a ser juzgados o a que no los crean y, a menudo, los casos de presuntos abusos se ocultan para preservar el honor de la familia o proteger a los niños de la estigmatización. También existen barreras de comunicación entre padres e hijos sobre el tema del sexo y los abusos sexuales. Varios interlocutores expresaron preocupación por los casos en que el nombre de la víctima se filtra a los medios de comunicación incluso antes de que se detenga al agresor. La seguridad de las víctimas, los testigos y otras personas que cooperen debe ser una preocupación primordial¹⁰. Para defender su derecho a la privacidad, la información personal y los testimonios registrados de las víctimas solo deben divulgarse una vez estas

⁷ CCPR/C/URY/CO/6, párr. 34 c).

⁸ Véase <https://fre.uy/a/bfd3160f/SIPIAVINFORMEdeGESTION2021.pdf>, pág. 32.

⁹ Véase <https://www.inau.gub.uy/novedades/noticias/item/3088-sipiav-en-cifras-se-presento-el-informe-de-gestion-2020>.

¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Chapter14-56pp.pdf>.

hayan otorgado su consentimiento pleno e informado, a fin de protegerlas contra las represalias, la estigmatización y la revictimización. Debe prestarse especial atención a la integración de un enfoque de género en las medidas de seguridad y protección de las víctimas, los testigos y las fuentes¹¹. La Relatora Especial constató que el temor a que el niño sea separado de la familia en virtud de una orden de protección de emergencia y colocado en un hogar de guarda o en una institución es otro factor disuasorio que lleva a no revelar el abuso.

18. La Relatora Especial tuvo conocimiento de situaciones en que familias económicamente desfavorecidas, de forma deliberada o no y debido a la ignorancia o a la pobreza, habían presionado a sus hijos para que trabajaran en la calle y mantuvieran relaciones con adultos a fin de obtener beneficios y apoyo económicos, de modo que el fenómeno se iba normalizando entre la siguiente generación. También describieron situaciones de este tipo varias niñas que se habían dejado engañar por el falso glamur de las relaciones de pareja precoces y los llamados *sugar daddies*. Durante las conversaciones que mantuvo, la Relatora Especial observó que algunos niños creían que juntarse con un adulto les garantizaría un estilo de vida moderno y los ayudaría a cubrir sus necesidades y las de su familia. No eran conscientes del carácter abusivo de la situación y la calificaban de relación, pese a que recibían pagos o retribuciones no monetarias por los favores o servicios sexuales prestados. Muchas familias y comunidades no consideran ni perciben como una forma de explotación ese tipo de relación abusiva aparentemente consentida y voluntaria entre un menor de edad y un adulto.

19. Cuando se realizó la visita, no había información disponible sobre las medidas adoptadas para supervisar la adopción informal por miembros de la familia ampliada y detectar cualquier posible caso de abuso. Tampoco había datos cohesionados sobre el número de adopciones internacionales ilegales, lo que exponía a los niños de comunidades vulnerables al riesgo de ser vendidos.

C. Matrimonio infantil

20. Debido a la falta de datos exhaustivos, es difícil determinar el alcance del matrimonio infantil, que puede equivaler a venta de niños con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y explotación económica. Según la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados de 2013, ese año, el 25 % de las mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas habían contraído matrimonio antes de los 18 años. No es posible consultar otros indicadores de los registros de matrimonios porque el país no comunica públicamente los datos de nupcialidad. Además, dada la alta proporción de parejas que conviven pero no contraen matrimonio oficialmente, la información sobre los matrimonios puede no reflejar la magnitud de la situación.

21. La Relatora Especial descubrió que una persona menor de 16 años puede mantener relaciones sexuales consentidas, incluso con un adulto, y contraer matrimonio legalmente¹². No obstante, observa que existe un proyecto de ley, que el Parlamento aún no ha aprobado, sobre el aumento de la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años. La Relatora Especial alienta a que se tramite cuanto antes el proyecto de ley, a fin de proteger del matrimonio infantil a los niños de entre 16 y 18 años.

22. Los niños no deberían ser obligados a contraer matrimonio ni a tener una relación de pareja precoz, sino que deberían ser criados de tal manera que puedan desarrollar su pleno potencial. Por tanto, se alienta al Gobierno a que amplíe los programas de formación y sensibilización sobre esta cuestión y a que fortalezca la aplicación de políticas que conduzcan a la eliminación de los matrimonios concertados y las relaciones de pareja precoces.

23. La tasa de fecundidad ha descendido marcadamente en el Uruguay desde 2016. El 50 % del descenso se atribuye a la caída de la tasa de fecundidad de las niñas y las jóvenes

¹¹ Véase

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/IntegratingGenderPerspective_SP.pdf.

¹² Código Civil (Ley núm. 16.603), art. 91.

de 15 a 23 años¹³. Según la Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud de 2018, el 30,8 % de las madres de entre 18 y 24 años habían sido madres antes de cumplir los 18 años y el 23,4 % de las madres de entre 18 y 35 años habían tenido a su primer hijo antes de cumplir los 18 años. La pobreza, la desigualdad, la no escolarización, las uniones precoces y la violencia son algunos de los factores que predisponen al embarazo en la infancia y la adolescencia.

D. Explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo

24. La explotación sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo, especialmente durante la temporada estival en las zonas turísticas, es otro tema preocupante en el Uruguay. Se han denunciado casos de mujeres y niñas que son captadas en el interior del país y llevadas a Montevideo u otros lugares turísticos, como Maldonado y Colonia del Sacramento, para su explotación sexual en clubes, hoteles y otros establecimientos turísticos.

25. Durante las conversaciones que mantuvo la Relatora Especial, el problema de la explotación sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo fue reconocido por autoridades gubernamentales y otros interlocutores. La Relatora Especial no recibió datos desglosados sobre el número de casos de explotación sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo que se habían denunciado, investigado y enjuiciado.

26. Según las autoridades, el Ministerio de Turismo, en colaboración con otras partes interesadas, ha creado varias herramientas para fomentar el turismo responsable. El Decreto núm. 398/013 impone un código de conducta empresarial y obliga a los proveedores de servicios turísticos a adoptar medidas para evitar que sus empleados o intermediarios ofrezcan servicios sexuales de niños o adolescentes a los turistas. Los proveedores también están obligados a garantizar que sus programas de promoción no contengan ninguna referencia expresa o tácita a la explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

27. El Ministerio también ha puesto en marcha numerosas campañas para combatir la explotación y los abusos sexuales de niños. Ha firmado acuerdos de cooperación con hoteles, agencias de viajes y otros proveedores de servicios en virtud de los cuales los proveedores se comprometen a vigilar y prohibir esas prácticas en sus establecimientos.

28. El Ministerio también sigue organizando continuamente actividades, como formación especializada para proveedores de servicios del sector del turismo sobre la manera de prevenir la explotación sexual de niños en el sector y campañas de sensibilización dirigidas a los turistas y las comunidades locales para promover prácticas responsables que respeten los derechos de los niños. Además, ha establecido mecanismos para la denuncia de incidentes de explotación sexual.

29. En septiembre de 2023, se publicó oficialmente el Código Nacional de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Las diferentes comisiones ya han empezado a ocuparse de la ejecución del tercer Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (2023-2028).

E. Explotación y abusos sexuales de niños en línea

30. La Relatora Especial señala que, ante el continuo aumento del uso de Internet, la lucha contra la explotación sexual de niños en línea debe considerarse prioritaria. Durante la visita el Gobierno no proporcionó datos sobre la explotación sexual de niños en línea y el material que muestra abusos sexuales de niños en línea, pero esto no quiere decir que los fenómenos no existan en el país. El Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia ha constatado que el Internet se usa como medio de captación para la explotación sexual comercial de niños y adolescentes.

¹³ Véase https://uruguay.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/unfpa-Maternidad-Implantes_2019-10-23-web.pdf, pág. 15.

31. La Relatora Especial observa que no se dispone de información sobre las medidas adoptadas en relación con la obligación que tienen las empresas de información y comunicaciones de denunciar los casos de explotación y abusos sexuales de niños. Tampoco se dispone de información sobre las medidas adoptadas para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales en línea, incluidos los sitios web de citas.

32. No obstante, cabe destacar que el Gobierno, a través de la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado, participa en el proyecto HEROES (Novel Strategies to Fight Child Sexual Exploitation and Human Trafficking Crimes and Protect their Victims) de la Unión Europea. En ese marco, el Uruguay, entre otras cosas, está creando herramientas para facilitar las investigaciones criminales y está trabajando para identificar a víctimas y delincuentes mediante nuevas técnicas de análisis forense y para automatizar las investigaciones que llevan a cabo agentes de policía encubiertos.

33. Los casos complejos de explotación sexual en línea son investigados por la Unidad de Cibercrimen del Ministerio del Interior. Sin embargo, la Unidad no dispone de personal suficiente: seis funcionarios se ocupan de todos los delitos de alta tecnología, incluidos los de explotación sexual de niños en línea y los relativos al material que muestra abusos sexuales de niños. La Relatora Especial recomienda que se financie la Unidad y se fortalezca contratando y capacitando a más expertos, policías y abogados y creando una dependencia dedicada a los niños.

F. Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

34. El Uruguay, que tiene más de 900 efectivos desplegados por todo el mundo, es uno de los principales países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz y acumula un largo historial de participación en diversas operaciones. El mayor contingente uruguayo es el de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹⁴. Según el Sistema de Seguimiento de la Gestión de Casos de las Naciones Unidas, entre 2016 y 2022 se denunciaron seis casos de explotación y abusos sexuales de adultos y niños en que estaban implicados militares uruguayos, ocurridos en la República Democrática del Congo y en Haití¹⁵. Las consecuencias de esos abusos y agresiones pueden ser absolutamente devastadoras y pueden repercutir de por vida en la salud y el bienestar de las víctimas y los supervivientes.

35. El Uruguay ha concebido y aplicado varias medidas para responder a los casos de explotación y abusos sexuales. En este sentido, ha firmado el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. Además, su ejército fue el primero del mundo en crear una política de protección de la infancia para los contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2020)¹⁶. Sin embargo, se puede hacer más. Un avance fundamental sería aplicar medidas firmes de protección de la infancia y seguir robusteciendo todas las iniciativas relacionadas con la cooperación internacional para combatir los delitos transfronterizos.

G. Causas fundamentales y factores de riesgo

36. Se han realizado avances mediante la adopción de medidas legislativas y cabe destacar también la creación de las líneas telefónicas de denuncia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el establecimiento de una Unidad de Víctimas y Testigos en la Fiscalía General. Sin embargo, las barreras sociales existentes, la percepción de que el abuso sexual de niños es un asunto privado, el estigma y la vergüenza que conlleva y la desatención o el desconocimiento de las necesidades de los niños siguen alimentando el silencio en torno a los casos e inhiben su denuncia a las autoridades. La Relatora Especial recibió denuncias de casos de explotación sexual de niños en que, debido a factores de vulnerabilidad específicos,

¹⁴ Véase <https://peacekeeping.un.org/es/uruguay-0>.

¹⁵ Véase <https://conduct.unmissions.org/sea-data-introduction>.

¹⁶ Véase <https://www.keepingchildrensafe.global/es/blog/2021/08/17/capacitacion-del-personal-de-mantenimiento-de-la-paz-de-las-naciones-unidas-en-proteccion-infantil-organizacional/>.

los niños estaban expuestos a un mayor riesgo de convertirse en víctimas. Entre esos factores figuran la pobreza, la falta de hogar, la desigualdad de género, la exclusión social, el abandono escolar, la escasez de oportunidades económicas, la disfuncionalidad familiar, el consumo de alcohol y drogas, el creciente consumismo, las posibilidades de acceso a las nuevas tecnologías, la demanda persistente de la industria del sexo y las situaciones de maltrato físico y/o abuso sexual en el hogar.

37. La vulnerabilidad se ve agravada por lo que parecen ser deficiencias en la aplicación de la ley y respuestas inadecuadas en materia de protección de la infancia, así como por la falta de canales accesibles, confidenciales, adaptados a los niños y efectivos para denunciar los casos. Las investigaciones y los procesos judiciales prolongados y engorrosos, la limitada disponibilidad de servicios médicos forenses y de asesoramiento adaptados a los niños y el número insuficiente de enjuiciamientos y condenas empeoran la situación. Además, se necesita un mecanismo nacional efectivo para la derivación de los niños víctimas de la trata, que contemple también servicios de asistencia y de protección frente a represalias.

38. Dada la renuencia general a reconocer que el abuso de niños existe, no se han establecido sistemas para prevenir las vulneraciones o reaccionar rápidamente cuando se producen. Además, la desconfianza entre las instituciones, o entre estas y la población, puede hacer que no se transmita a tiempo la información pertinente. Las deficiencias resultantes pueden enviar el mensaje de que es poco probable que los autores y facilitadores del abuso de niños se enfrenten a consecuencias.

39. El desarrollo social en el Uruguay parece desigual y una parte de la población ha quedado excluida. Persisten diferencias sistemáticas en las dimensiones económica y no económica de la pobreza en función de la raza, el grupo de edad y el lugar de residencia¹⁷. Los niveles de pobreza son desproporcionadamente altos entre los niños, los afrodescendientes y las personas que viven en las zonas rurales¹⁸. Los datos oficiales muestran que los niños y adolescentes y los afrodescendientes tienen más probabilidades de ser pobres¹⁹. Una quinta parte de los niños uruguayos sigue viviendo en la pobreza. En octubre de 2022, a través de una encuesta telefónica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) determinó que la inseguridad alimentaria afectaba al 17,4 % de los hogares en que había niños y adolescentes²⁰. Además, los altos niveles de pobreza, inseguridad alimentaria y falta de acceso al agua, al saneamiento y a una vivienda adecuada son desafíos clave a los que se enfrentan los niños en movimiento y los que se encuentran en comunidades de acogida²¹.

40. Aunque la recuperación de la economía uruguaya ha continuado a paso firme tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)²², siguen existiendo brechas en el acceso al mercado laboral que afectan a los jóvenes, las mujeres y los afrodescendientes. En octubre de 2022, la tasa de desempleo de las personas de entre 14 y 29 años rondaba el 27 %, la de las mujeres era del 8,9 % y la de los afrodescendientes ascendía al 12,6 %²³.

41. Para combatir la explotación y los abusos sexuales de niños se requiere un planteamiento holístico, que prevea, entre otras cosas, la implantación de un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad adaptado a las necesidades de todos los niños. La tasa neta de matriculación entre 2010 y 2022 fue del 95 % en la enseñanza primaria y del 83,9 % en el primer ciclo de secundaria.

¹⁷ Véase https://databankfiles.worldbank.org/public/ddpext_download/poverty/987B9C90-CB9F-4D93-AE8C-750588BF00QA/AM2020/Global_POVEQ_URY.pdf.

¹⁸ [E/C.12/URY/CO/5](#), párr. 34.

¹⁹ Véase https://www3.ine.gub.uy/boletin/informe_pobreza_1er_semestre2022.html.

²⁰ Véase

<https://www.unicef.org/media/136496/file/UNICEF%20Uruguay%20Country%20Office%20Annual%20Report%202022.pdf>.

²¹ Véase

https://www.unicef.org/lac/media/43301/file/ESP_TDC%20para%20el%20trabajo%20de%20UNICEF%20en%20movilidad%20humana%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf.

²² Véanse <https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/06/06/pr22182-imf-staff-concludes-visit-to-uruguay> y <https://www.bancomundial.org/es/country/uruguay/overview>.

²³ Véase <https://www3.ine.gub.uy/boletin/Diferencial/Bolet%C3%ADn-diferencial-oct-2022.html>.

42. En 2017, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que seguía preocupado por las persistentes y significativas desigualdades que existían en cuanto al acceso a la educación y los logros educativos, que afectaban particularmente a los niños afrodescendientes y a los niños procedentes de los grupos socioeconómicos más desfavorecidos. Al Comité le preocupaban en especial los muy altos índices de abandono escolar, particularmente los registrados en la educación secundaria, y el hecho de que, pese a los esfuerzos realizados, la educación inclusiva para los niños con discapacidad aún fuese limitada²⁴.

43. Por otro lado, a la Relatora Especial le preocupa el déficit de accesibilidad y adaptación de los servicios y la educación en materia de salud sexual y reproductiva.

H. Niños en situación de riesgo

44. Algunos grupos de niños, como los afrodescendientes, los que pertenecen a las comunidades LGBTQI+, los acogidos en el sistema de atención social y los niños con discapacidad, tienen vulnerabilidades específicas en relación con los abusos y la explotación porque viven en entornos de mayor riesgo o porque cuentan con menos estructuras de protección a su alrededor.

45. La Relatora Especial fue informada sobre el racismo y la discriminación generalizados contra los niños afrodescendientes, que tienden a ser desatendidos y estigmatizados, lo que los hace vulnerables frente a la captación con fines sexuales y diversas formas de explotación sexual.

46. La Relatora Especial tuvo la oportunidad de reunirse con miembros de la comunidad LGBTQI+, que destacaron la cuestión de la discriminación y algunos de los problemas a que se enfrentan, especialmente las dificultades con que tropiezan los jóvenes transexuales en las escuelas y en el acceso al empleo. También señalaron de que la ley por la que se establece una cuota de empleo del 1 % en el sector público para las personas transgénero no se está aplicando plenamente e indicaron que se necesita un mayor acceso a instalaciones y servicios médicos para las personas transgénero en todo el país.

47. La Relatora Especial pudo constatar a través de sus conversaciones que ha habido casos de maltrato de niños con discapacidad. Sin embargo, esos casos apenas se denuncian, especialmente en las zonas rurales y en aquellas a las que no llegan los servicios estatales. Dada la falta de denuncia formal, no se ha determinado el alcance del problema.

48. La Relatora Especial recibió denuncias similares sobre maltrato de niños en instituciones, uso excesivo de la fuerza, encierro e inmovilización de niños en sus habitaciones y administración de ansiolíticos a menores reclusos como medio de control. Estos problemas también fueron planteados por el Comité contra la Tortura y por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²⁵. La Relatora Especial observa asimismo que en el pasado ha habido sospechas y alegaciones sobre casos de explotación sexual, maltrato y desatención de niños en hogares administrados por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, especialmente en el interior del país.

49. Los niños en movimiento, incluidos los que viven y trabajan en la calle, los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y los indocumentados, están expuestos a un alto riesgo de trata, trabajo forzoso, explotación sexual, maltrato y desaparición. Entre los retos más importantes en relación con la venta y la explotación sexual de niños figura la necesidad de establecer un sistema funcional de detección y derivación. Los niños emigran desde los países vecinos en busca de una vida mejor o de oportunidades de empleo de corta duración, y a menudo acaban trabajando como vendedores ambulantes o en empleos mal remunerados. En 2022, el Comité de Derechos Humanos lamentó que aún no se hubiera implementado una política migratoria integral que garantizase la integración completa de refugiados y solicitantes de asilo, así como sus derechos a la salud, la vivienda y el trabajo. Le preocupaba en particular lo siguiente: a) la ausencia de medidas encaminadas al incremento de

²⁴ E/C.12/URY/CO/5, párr. 57.

²⁵ CAT/C/URY/CO/3, párrs. 12 y 13, y A/HRC/13/39/Add.2.

oportunidades de generación de ingresos y la prestación de una asistencia social adecuada a retornados, refugiados y solicitantes de asilo, incluidas las mujeres, los menores no acompañados y las víctimas de tortura o trauma; b) la falta de recursos efectivos para garantizar la integración local de retornados, refugiados y solicitantes de asilo; y c) la falta de disposiciones encaminadas a prevenir la violencia sexual y de género y proteger a las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo contra este tipo de violencia²⁶.

50. Alrededor del 4,5 % de las personas en situación de calle encuestadas en 2020 tenían entre 11 y 20 años²⁷. Por lo general, los niños se ven abocados a la calle por la escasez de ingresos, las malas relaciones familiares y la pobreza. Las condiciones de vida de esos niños los exponen a numerosas formas de maltrato. Es trágico que los niños acaben en la calle porque su hogar ya no es un lugar seguro. Aunque la Relatora Especial acoge con satisfacción la puesta en práctica del Plan Nacional de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle 2020-2030, considera preocupante que, al parecer, no se hayan elaborado directrices operacionales anuales para el Plan Nacional y no haya datos cuantitativos actualizados sobre el problema de los niños en situación de calle a nivel nacional²⁸.

III. Medidas para combatir y prevenir la venta y la explotación sexual de niños

51. El Gobierno ha realizado importantes esfuerzos para mejorar la legislación, las políticas y las prácticas dirigidas a proteger a los niños de la venta y la explotación sexual. Sin embargo, las medidas adoptadas han tenido efectos limitados en lo que se refiere a la prevención de esos fenómenos y la protección de los niños víctimas y supervivientes. Esto se debe en gran medida a la falta de recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos adecuados para combatir eficazmente la venta y la explotación sexual de niños, incluidas sus causas fundamentales, y para proporcionar a los niños servicios de recuperación, rehabilitación y reintegración y poner en marcha actividades de sensibilización adaptadas.

A. Instrumentos internacionales y regionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

52. El Uruguay ha ratificado la mayoría de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos —o, en su caso, se ha adherido a ellos—, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos, entre ellos el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo; y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

53. Además, el Uruguay es parte en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellos el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182). También ha firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. Ha ratificado asimismo el Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños.

54. A nivel regional, el Uruguay es parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional, la Convención Interamericana sobre Tráfico

²⁶ CCPR/C/URY/CO/6, párr. 28.

²⁷ Véase <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/indicador/distribucion-porcentual-personas-situacion-calle-intemperie-segun-tramos-edad-montevideo>.

²⁸ CCPR/C/URY/CO/6, párr. 34.

Internacional de Menores, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y su Protocolo Adicional y el Pacto Iberoamericano de Juventud.

55. El Uruguay ha mantenido una estrecha colaboración con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados de las Naciones Unidas, el examen periódico universal y la Subdivisión de Procedimientos Especiales. También ha cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los sistemas interamericanos. La creación del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones para hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos es un paso positivo.

B. Marco jurídico nacional

56. El Uruguay cuenta con varias leyes y códigos destinados a proteger los derechos de los niños. En la Ley núm. 17.815, de 2004, se tipifica como delito la violencia sexual comercial o no comercial contra niños, adolescentes y personas con discapacidad. En particular, se prevén sanciones para toda persona implicada en la fabricación o producción de material pornográfico (art. 1) y en la venta y difusión de material pornográfico en que aparezca la imagen de personas menores de edad o personas que no gocen de plena capacidad jurídica (arts. 2 y 3). También se prohíbe retribuir o prometer una retribución (económica o de otra naturaleza) a personas menores de edad o personas con discapacidad por la ejecución de actos sexuales o eróticos de cualquier tipo (art. 4). La Ley sanciona asimismo los delitos de explotación sexual o servidumbre sexual (art. 5) y tráfico de personas con fines de explotación sexual (art. 6).

57. En el Código de la Niñez y la Adolescencia de 2004 (Ley núm. 17.823) se define un conjunto de principios fundamentales que garantizan el bienestar de los niños en cuanto titulares de derechos, en particular de derechos civiles, sociales, económicos, sanitarios, educativos y culturales. El artículo 15 a) del Código reviste especial importancia, ya que en él se establece el deber del Estado de proteger a los niños contra el abuso sexual y la prostitución. Además, en el artículo 22 d) se prevé la creación de programas de atención integral y servicios especiales de prevención y atención médica y psicosocial para los niños víctimas y supervivientes de negligencia, maltrato, violencia o explotación laboral o sexual. Cabe señalar que en 2019, mediante la Ley núm. 19.747, se introdujeron modificaciones en el capítulo XI del Código, a fin de fortalecer la atención integral y las garantías de los derechos de los niños. Según el artículo 123 del Código, se entiende por maltrato o violencia sexual toda forma de perjuicio, abuso o castigo físico, psíquico o humillante, descuido o trato negligente, abuso sexual o explotación sexual en todas sus modalidades que ocurra en el ámbito familiar, institucional o comunitario.

58. En el Código de la Niñez y la Adolescencia se plasman principios esenciales que constituyen el fundamento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ejemplo, en el artículo 6 del Código se afirma que el interés superior del niño es la base para la interpretación e integración del Código y que se deberán respetar los derechos del niño. No obstante, se requiere armonización en algunos aspectos, ya que el Código no integra todos los principios que sustentan la Convención.

59. Entre otros actos legislativos pertinentes figuran el Código Penal (Ley núm. 9.155); la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género (Ley núm. 19.580); la Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas (Ley núm. 19.643); la Ley de Migraciones (Ley núm. 18.250); la Ley de Reconocimiento y Protección al Apátrida (Ley núm. 19.682); la Ley núm. 18.026, que prevé la reparación de las víctimas; la Ley de Urgente Consideración (Ley núm. 19.889); la Ley núm. 18.154, que establece la obligatoriedad de la educación inicial, la educación primaria y los tres primeros años de educación media; la Ley de Defensa del Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva (Ley núm. 18.426); la Ley sobre el Trabajo Sexual (Ley núm. 17.515); el nuevo Código del Proceso Penal (Ley núm. 19.293); la Ley núm. 17.060, relativa a la corrupción; la Ley núm. 18.914, relativa al lavado de activos; la

Ley de Estupefacientes (Ley núm. 14.294); y la Ley núm. 14.005, relativa a la donación de órganos y tejidos.

60. La Relatora Especial observa que, en relación con los delitos referentes al material que muestra abusos sexuales de niños, la explotación sexual o la trata, las definiciones de varios delitos hacen referencia a actos similares, lo que podría dar lugar a problemas de interpretación al aplicar las disposiciones. También observa que el Uruguay no ha tipificado expresamente el delito de la venta de niños a nivel nacional y que no existe ninguna disposición legal específica por la que se tipifiquen la explotación o los abusos sexuales de niños en el contexto de los viajes y el turismo.

61. En mayo de 2023, el Parlamento aprobó una ley sobre corresponsabilidad en la crianza y tenencia alternada de los hijos. Muchos interlocutores, incluidos políticos y representantes de la sociedad civil, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y el UNICEF, expresaron su firme oposición a esa ley, alegando que expone a los niños a situaciones de violencia intrafamiliar y maltrato. La ley es contraria a la legislación vigente, concretamente al artículo 177 del Código de la Niñez y la Adolescencia. También supondrá una carga de trabajo adicional para abogados, defensores y representantes de la sociedad civil, que tendrán que presentar más alegaciones e información para combatir las consecuencias perjudiciales de la ley.

C. Marco institucional

62. El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que a veces actúa en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, es el organismo rector encargado de prestar servicios integrales de protección y rehabilitación de la infancia a fin de mejorar el desarrollo general de los niños. También vela por la adecuada realización de las admisiones, las derivaciones, las inspecciones periódicas y las desvinculaciones de los niños y adolescentes que están bajo su cuidado; ofrece formación a familias, mentores, cuidadores y profesionales; proporciona atención médica y servicios de asesoramiento y seguimiento para garantizar la recuperación de los niños y su reintegración en la sociedad; presta apoyo a los niños que están bajo su cuidado para su inserción en el mundo adulto; promueve el bienestar de las familias; e impulsa programas y servicios de base comunitaria²⁹. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se encargan de investigar las denuncias sobre posibles violaciones de los derechos de los niños cometidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

63. En 2004 se creó el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia, en virtud del Decreto núm. 358/004. El Comité Nacional, que funciona en la órbita del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, actúa como órgano intersectorial encargado de poner en marcha acciones concretas y políticas públicas destinadas a combatir todas las formas de explotación sexual de los niños. Está compuesto por representantes de organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, la Organización Internacional para las Migraciones y el UNICEF.

64. Con arreglo al Código de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y el Adolescente promueve, coordina e integra las políticas sectoriales de atención a la niñez de las diferentes entidades públicas. También expresa sus opiniones durante la elaboración del informe que el Estado parte debe presentar al Comité sobre los Derechos del Niño. Puede opinar, a requerimiento expreso, sobre las leyes, los presupuestos, la rendición de cuentas y las normas y programas que tengan relación con la niñez y la adolescencia. Es un órgano consultivo sin facultades vinculatorias que no dispone de recursos, infraestructura ni personal propios.

65. El Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia trabaja con el objetivo de crear políticas interinstitucionales para abordar la violencia contra

²⁹ Véase <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/57aaa334-65a5-49a1-aba0-6a8fb84eb0fc/content>.

la infancia y la adolescencia desde la sensibilización, la capacitación, la detección, el tratamiento y la reparación.

66. El Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina las formas peligrosas de trabajo infantil y realiza inspecciones de los lugares de trabajo y sus condiciones.

67. El Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, creado en virtud del artículo 8 de la Ley núm. 19.643, se encarga de informar y concienciar sobre la trata y la explotación de personas³⁰.

D. Políticas, estrategias y programas nacionales

68. Durante su visita, a la Relatora Especial le agradó saber que el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia estaba finalizando el tercer Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (2023-2028). Entre otras estrategias y programas puestos en marcha por el Gobierno en relación con cuestiones de derechos y protección de la infancia figuran la Estrategia Nacional para la Infancia y Adolescencia (2010-2030) y su plan nacional de acción.

E. Investigación y enjuiciamiento

69. Muchos de los interlocutores que se reunieron con la Relatora Especial señalaron que es probable que los casos de explotación y abusos sexuales de niños estén infradenunciados. También indicaron que, cuando se denuncian y enjuician debidamente esos casos, la pena que se impone es leve y no guarda proporción con la gravedad del delito.

70. Los niños, sus familias y sus cuidadores no siempre tienen acceso a la información o los servicios necesarios para emprender acciones legales. También pueden enfrentarse a problemas prácticos, como la falta de mecanismos de denuncia accesibles o de asistencia letrada. Además, tienen que superar el obstáculo del estigma social: los niños víctimas y sus familias suelen temer que se hagan públicos los casos de explotación o abusos sexuales.

71. La Relatora Especial fue informada de que, incluso cuando los casos de explotación sexual de niños se denuncian a las autoridades, las actuaciones legales se demoran mucho en varias fases, lo que puede incidir en los plazos y en los resultados. En particular, se plantearon preocupaciones por los retrasos que se dan entre el momento en que la policía registra los casos y el momento en que interroga a los testigos, entre la fase de investigación y el enjuiciamiento y entre la asignación de la causa a un juez y el pronunciamiento del fallo.

72. El carácter contencioso de estos procedimientos confiere un importante peso al testimonio de las víctimas, especialmente al prestado durante el interrogatorio. Casi todas las partes interesadas reconocieron los retos que se plantean para la investigación cuando se denuncian casos de abuso sexual de niños. Entre esos retos figuran la escasez de recursos, la falta de profesionales o la deficiente formación de estos y las limitaciones de la capacidad técnica para recibir, investigar, tramitar y atender las denuncias de los niños de una forma adaptada a sus necesidades.

73. La Relatora Especial también escuchó denuncias de negligencias graves de las autoridades locales, y testimonios de desconfianza hacia estas, especialmente en el interior del país. Al parecer, las propias autoridades participan en la explotación de niños con fines sexuales. La Relatora Especial escuchó asimismo numerosas denuncias de casos en que agentes de policía y jueces supuestamente habían dado por normales relaciones de pareja precoces, culpado a las víctimas y, posiblemente, divulgado datos de las víctimas en pequeñas comunidades en las que también residían los presuntos agresores. Estas prácticas contribuyen a la revictimización del niño. Algunos interlocutores expresaron preocupación por el hecho de que los ciudadanos no se atrevan a denunciar posibles casos de abuso sexual de niños, ni

³⁰ CERD/C/URY/24-26, párr. 6.

siquiera a través de líneas telefónicas confidenciales, por miedo a que se corra la voz en la comunidad y a que se los acose.

74. La Relatora Especial destaca, como medida positiva, la entrada en vigor en 2017 del nuevo Código del Proceso Penal (Ley núm. 19.293), que ofrece a las víctimas la opción de denunciar los casos directamente ante la Fiscalía y que, por consiguiente, ha dado lugar a un aumento del número de denuncias de abusos sexuales. La Relatora Especial también ha constatado, y encomia, los esfuerzos de la Fiscalía General por aplicar medidas para tener en cuenta las necesidades de los niños en los procesos penales en que hay niños víctimas y testigos. En concreto, se extrema el cuidado al entrevistar a los niños, se realizan evaluaciones antes del juicio, se toma declaración a los niños en una sala separada y se adapta el interrogatorio para eliminar las preguntas intrusivas.

75. No obstante, la Relatora Especial observa que esas medidas son fragmentarias y se han adoptado de forma *ad hoc*. Su aplicación queda a discreción de los funcionarios que intervienen en cada caso y depende de la disponibilidad de los recursos necesarios en cada departamento del país. La Relatora Especial observa con preocupación que los índices de enjuiciamiento de ciertos delitos, como la trata de personas, son bajos, debido a la reticencia a imponer penas severas o a la limitada capacidad para investigar, presentar acusaciones adicionales y enjuiciar esos casos.

76. La Relatora Especial insta a la Fiscalía General y al poder judicial a que publiquen directrices dirigidas a todos los fiscales, agentes del orden y funcionarios judiciales del país sobre la adopción de medidas para garantizar que los procesos judiciales en que haya niños víctimas de abusos y explotación sexuales se adapten a las necesidades de estos.

77. La Relatora Especial observa con preocupación que no hay jueces capacitados específicamente para juzgar casos de explotación y abusos sexuales de niños ni tribunales especializados para tratar con niños.

F. Atención, recuperación y rehabilitación de las víctimas

78. Aunque se han adoptado importantes medidas para proporcionar a los niños víctimas servicios de apoyo y atención iniciales, se requieren muchas mejoras en cuanto a la integración, la atención a largo plazo y la rehabilitación y recuperación especializadas de los niños víctimas de explotación y abusos sexuales.

79. Los servicios de atención a la infancia se prestan a través de programas residenciales, unidades móviles y centros de atención diurna. Se han coordinado esfuerzos con la sociedad civil para mantener desplegado un equipo móvil de psicólogos, trabajadores sociales, educadores y abogados encargado de responder a los casos de niños víctimas en todo el país. En 2022, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reorganizó los equipos para que contaran con un miembro con residencia permanente en cada región³¹.

80. En agosto de 2023, había 6.612 niños acogidos en modalidades alternativas de cuidado, de los cuales 3.900 residían en hogares de guarda³². En algunos centros residenciales se sobrepasa la capacidad de ocupación y las condiciones son extremadamente deficientes, lo que afecta al funcionamiento de las instalaciones.

81. El mecanismo de inspección no realiza inspecciones suficientemente sistemáticas y frecuentes para poder evaluar las condiciones de los centros e investigar las infracciones de la normativa vigente.

82. La Relatora Especial observó que los niños acogidos en el sistema de protección y atención residencial tienen dificultades para integrarse en el mundo adulto y vivir de forma independiente. Los servicios de larga duración, por ejemplo de alojamiento, apoyo profesional y psicosocial e intermediación laboral, son muy escasos e inadecuados³³.

³¹ Véase <https://uy.usembassy.gov/es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2023-segmento-de-uruguay/>.

³² Véase <https://www.inau.gub.uy/estudios-de-poblacion-y-proyectos/item/3559-ano-2023>.

³³ No obstante, en septiembre de 2023, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay firmó un convenio con la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

83. Un problema importante es la falta de centros de acogida o centros de atención integral especializados donde los niños víctimas y supervivientes de la venta y la explotación sexual puedan pasar por el proceso de recuperación y acceder, de forma centralizada, a un tratamiento integral y a apoyo médico, jurídico y psicológico. Aunque en la capital y en el interior del país hay algunos centros públicos que acogen a niños en situaciones de vulnerabilidad y a víctimas de todo tipo de maltrato, abandono y explotación, actualmente no existen centros de acogida específicos para niños víctimas de la trata y de explotación y abusos sexuales.

84. El Proyecto Travesía, administrado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y el departamento de Montevideo, es un avance positivo. Se trata de un centro de orientación, abierto durante el horario laboral, que presta servicios integrales de forma gratuita a los niños víctimas de la trata y la explotación sexual.

85. Al parecer, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay ha convocado una licitación para seleccionar a una entidad de la sociedad civil que se encargue de gestionar, en fase piloto, un primer centro de acogida nocturna para niños víctimas de explotación sexual y trata. La Relatora Especial espera con interés recibir información sobre los avances a este respecto.

86. Se siguen necesitando más centros de acogida para niños víctimas y supervivientes en todo el país. Los centros deben contar con una financiación adecuada y estar dotados de personal bien formado para satisfacer la demanda actual y garantizar la continuidad de la atención. Al parecer, muchos de los empleados de las instalaciones existentes están agotados.

87. La Relatora Especial fue informada de que los plazos de espera para que los niños víctimas puedan recibir servicios sociales y de salud pública son muy largos. La demora limita el acceso de los niños víctimas y supervivientes a una atención oportuna tras sufrir abusos. También eleva el riesgo de que, debido a la limitada capacidad, los trabajadores sociales y los agentes de protección de la infancia se sientan obligados a tratar los casos de manera acelerada, lo que los lleva a rebajar el nivel de la atención y de la inspección posterior a la adopción en los casos de niños que abandonan el sistema de acogida.

88. La Relatora Especial observa con preocupación que los centros que visitó proporcionan principalmente asistencia inmediata o de emergencia a los niños víctimas y supervivientes. La Relatora Especial insta al Gobierno a que asuma su responsabilidad primordial de ofrecer a los niños víctimas programas de atención, recuperación y reintegración completos, que se centren en el niño y se basen en sus derechos. Esos programas deben estar dotados de personal profesional y bien formado, incluidos psicólogos y trabajadores sociales, y deben contar con los recursos necesarios para respaldar la recuperación y la reintegración a largo plazo y el seguimiento. En este sentido, se debe impartir formación especializada a todo el personal del sistema residencial, ya sean sus contratos indefinidos, temporales o de duración determinada.

89. Los servicios de atención y recuperación para los niños víctimas de maltrato y explotación son prestados principalmente por la sociedad civil, en colaboración con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Es necesario crear estructuras internas para ayudar a las organizaciones de la sociedad civil a facilitar el acceso a los servicios médicos, jurídicos, laborales, educativos y de rehabilitación y alojamiento, a fin de que puedan cumplir sus compromisos. El Gobierno puede respaldar a las organizaciones de la sociedad civil mediante la adopción de medidas provisionales de emergencia en situaciones en que las instituciones no puedan o no quieran proporcionar un apoyo transformador, oportuno y sostenible a los niños. Los niños y la sociedad civil deben participar en todas las fases del diseño, la formulación y la implementación de las iniciativas, políticas, protocolos y programas de protección y salvaguarda de la infancia para garantizar que la atención se centre en los niños, las víctimas y los supervivientes.

G. Respuesta y prevención

90. Desde 2010, el Uruguay está reestructurando sus sistemas nacionales de información. En este contexto, ha creado el Sistema Nacional de Información sobre Niñez y Adolescencia,

cuyo fin es proporcionar oportunamente datos personales fidedignos de todos los niños que son atendidos por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o que están vinculados a cualquier proyecto a cargo de la entidad, ya sea a tiempo parcial o completo y tanto si están bajo el cuidado de los servicios sociales como si han sido acogidos en familias. Se consignan datos de identificación personal e información familiar general, así como información sobre la escolarización, los reconocimientos médicos, el peso y la altura, entre otras variables.

91. Además, en 2008 el Ministerio de Desarrollo Social creó el Sistema de Información Integrada del Área Social, en el que se registra información personal sobre los ciudadanos, como su domicilio, datos sanitarios específicos e información sobre su educación y su situación en materia de seguridad social.

92. Se desconocen el alcance y la incidencia reales de las diversas formas de explotación y abusos sexuales debido a la invisibilidad y el carácter clandestino de estos delitos. Esta situación se ve agravada por la escasez de datos fiables, actualizados y exhaustivos, reunidos de forma sistemática y desglosados por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen étnico y origen socioeconómico, que ilustren la magnitud del problema, en particular sobre el número de casos denunciados, investigaciones abiertas, procesos incoados y condenas dictadas. Tales datos facilitarían el análisis de la situación de los derechos humanos de todos los niños, especialmente de los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

93. Así pues, es fundamental que los agentes de protección de la infancia, las instituciones y los representantes de la sociedad civil reúnan regularmente datos, los transmitan y faciliten el acceso a ellos, no solo como aportación para guiar la formulación de las políticas públicas, sino también para realizar un seguimiento de la situación de los derechos humanos de los niños y evaluar las políticas, los programas y los proyectos, entre otros elementos esenciales. La Relatora Especial observa que sigue habiendo muchas incoherencias y carencias en el contexto de los sistemas de reunión de datos e información, ya que no cubren todos los indicadores necesarios, particularmente en lo relativo a la manifestación y el alcance de la violencia y el maltrato, así como en relación con la salud, la justicia juvenil, la discapacidad, el origen étnico del niño y las situaciones de privación del cuidado parental. También se requieren mejoras en cuanto a la integración, la sistematización y el uso de los datos.

94. También plantea problemas la limitada comunicación que existe entre las distintas instituciones del Gobierno y la sociedad civil, que dificulta la coordinación del apoyo continuo y aumenta las probabilidades de duplicación de esfuerzos. Esto constituye un obstáculo para garantizar un apoyo multisectorial y holístico a los niños víctimas y supervivientes de abusos sexuales.

95. La Relatora Especial observa que se necesita más coordinación entre los diferentes programas y entidades que se ocupan de la protección de los niños. La falta de claridad en cuanto a la distribución de funciones y responsabilidades también puede dificultar la comunicación entre los distintos actores que se ocupan de los derechos del niño. La Relatora Especial tiene la sensación de que la mayoría de los esfuerzos se centran en la ejecución y el cumplimiento de los respectivos mandatos, en lugar de en las necesarias tareas de formular y coordinar todas las políticas sociales relativas a la infancia.

96. En 2015, el Comité de los Derechos del Niño instó al Uruguay a que dotara al Consejo Consultivo Honorario de autoridad suficiente para coordinar todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en los planos intersectorial, nacional, regional y local, con inclusión de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a los derechos del niño. El Comité indicó que el Uruguay debía velar por que el Consejo dispusiera de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento eficaz³⁴. La Relatora Especial espera recibir información sobre la manera en que el Consejo colmará esa brecha de comunicación y cooperación, en particular con la sociedad civil.

97. Por otro lado, el problema recurrente de la insuficiencia de los recursos y la capacidad también merma la eficacia de todas las instituciones de protección de la infancia, que se deben

³⁴ CRC/C/URY/CO/3-5, párr. 12.

fortalecer sustancialmente para garantizar la disponibilidad de centros de acogida bien equipados, adaptados a los niños y descentralizados, así como una comunicación, un seguimiento, una supervisión y un apoyo adecuados. En concreto, habría que realizar una evaluación y un seguimiento adecuados de los casos, habilitar instalaciones para entrevistas adaptadas a los niños que garanticen la confidencialidad y la privacidad e impartir formación y capacitación continuas a los funcionarios encargados de cuestiones de género y bienestar infantil para que puedan detectar, combatir e investigar los casos de maltrato infantil.

98. La Relatora Especial fue informada sobre numerosos programas de formación y actividades de sensibilización y capacitación que se llevan a cabo regularmente en relación con la explotación sexual de los niños. Están dirigidos a la población general, a los estudiantes, a los proveedores de servicios de atención a la infancia que trabajan en primera línea, a los agentes del orden, a los jueces y a los fiscales, entre otros destinatarios.

99. El Uruguay ha realizado importantes esfuerzos para sensibilizar a los miembros de la sociedad y las distintas partes interesadas. Sin embargo, a menos que el Gobierno ataje las causas fundamentales de la explotación y los abusos sexuales de niños, los efectos de otras actividades concebidas para prevenir la explotación y los abusos, como la designación de días nacionales³⁵, la capacitación de profesionales y la puesta en marcha de campañas de sensibilización³⁶ y programas, serán muy limitados.

100. Se necesitan programas y estrategias a medida para abordar una gran variedad de cuestiones, como el abuso sexual de niños en línea y el abuso sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo, a fin de satisfacer las necesidades específicas de los profesionales que trabajan con los niños víctimas o están en contacto con ellos, como los docentes, los agentes de policía, los jueces, los fiscales y los trabajadores sanitarios y sociales. Muchos interlocutores señalaron que se necesitan más actividades de sensibilización de base comunitaria sobre cuestiones relacionadas con las distintas manifestaciones de la venta y la explotación y los abusos sexuales de niños.

101. La Relatora Especial observa que los medios de comunicación no participan en la elaboración de programas de sensibilización sobre la promoción de los derechos del niño y su seguridad en Internet y fuera de Internet. La participación del sector privado, mediante asociaciones con el sector público, es muy importante en este sentido.

H. Participación y empoderamiento de los niños

102. La Relatora Especial se congratula de la existencia del Consejo Asesor y Consultivo, una entidad consultiva del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Está compuesto por niños de entre 13 y 17 años procedentes de todos los departamentos y se reúne cuatro veces al año con el Directorio del Instituto y el Programa de Participación Infantil y Adolescente. No obstante, la Relatora Especial observa con preocupación que el Consejo apenas se relaciona con las diversas instituciones que se ocupan de la aplicación de los derechos del niño.

103. Por otro lado, la Relatora Especial se sintió alentada al observar que los niños y adolescentes defensores de los derechos del niño con los que se reunió demostraron tener una excelente comprensión de los problemas de derechos humanos que existen en el país, incluidas las cuestiones de salud mental de los jóvenes. Explicaron sus preocupaciones y destacaron la importancia de la implicación del Gobierno para responder eficazmente al problema de la violencia, el abuso sexual y la explotación de los niños en sus comunidades. También pusieron de relieve la necesidad de que se los consulte y se los haga participar en la toma de decisiones sobre cuestiones que los afectan.

³⁵ El 7 de diciembre ha sido designado día nacional contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

³⁶ Por ejemplo, la campaña No Hay Excusas, puesta en marcha en colaboración con el UNICEF.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

104. La Relatora Especial encomia al Gobierno del Uruguay por las medidas legislativas e institucionales y las políticas que ha adoptado para mejorar el sistema de protección de la infancia. En particular, la creación del Consejo Asesor y Consultivo constituye una buena práctica que debería aplicarse en otros países.

105. Pese a los esfuerzos del Gobierno, sigue habiendo deficiencias en la aplicación y puesta en práctica efectivas de algunas iniciativas, que parecen descoordinadas, insuficientes e insostenibles a largo plazo al depender de asociados y de la sociedad civil. A este respecto se observan varias dificultades, a saber: a) la escasez de campañas de sensibilización específicas para informar a las víctimas, los supervivientes, las familias y las comunidades sobre las leyes y los servicios existentes y las penas que se pueden imponer a los autores, con el fin de romper el silencio que rodea a la explotación y los abusos sexuales de niños; b) la desconfianza hacia la administración de justicia; c) la insuficiencia de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para la vigilancia y para responder rápidamente a los casos sospechosos o denunciados; d) la escasez de mecanismos locales de protección accesibles para todos los niños; y e) las importantes carencias en materia de capacidad y experiencia que impiden contar con un equipo holístico y multidisciplinar de profesionales que se ocupe adecuadamente de la detección temprana, la investigación, el seguimiento y el enjuiciamiento, y que preste a las víctimas y supervivientes, de forma rápida y oportuna, la asistencia y los servicios de protección, atención, recuperación y reintegración necesarios, de manera adaptada a los niños.

106. Además, la falta de datos desglosados sobre las distintas formas de explotación y abusos sexuales de niños y la inexistencia de prácticas coherentes de transmisión de datos y coordinación entre las distintas entidades que se ocupan de la protección de la infancia dificultan la formulación de políticas e intervenciones basadas en datos empíricos y fundamentadas. Esas carencias también socavan los esfuerzos que se están realizando para combatir las causas fundamentales y los factores de riesgo, entre los que se incluyen la pobreza, la discriminación, la inseguridad y las privaciones económicas, la estigmatización, la exclusión y la desigualdad de género.

B. Recomendaciones

107. La Relatora Especial, basándose en las conclusiones anteriores, formula las recomendaciones que figuran a continuación, con espíritu de cooperación y diálogo.

108. Con respecto al marco legislativo, institucional y de políticas, se alienta al Gobierno del Uruguay a:

a) Velar por la aplicación íntegra y efectiva de la Ley de Violencia Sexual Comercial o No Comercial cometida contra Niños, Niñas, Adolescentes o Incapaces; el Código de la Niñez y la Adolescencia; la Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género; la Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas; y la Ley de Migraciones, en consonancia con las normas internacionales;

b) Velar por el pleno cumplimiento de los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y, a tal efecto, tipificar en la legislación nacional todas las formas de venta y explotación sexual de niños como delitos independientes, distintos de la trata de niños, e incorporar la definición completa de venta de niños, según figura en el Protocolo Facultativo;

c) Modificar urgentemente el artículo 91 del Código Civil para elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, sin excepción ni distinción entre los géneros, y tipificar como delito toda forma de matrimonio con una persona menor de 18 años;

d) Prohibir estrictamente y vigilar la práctica de las relaciones de pareja precoces y velar por que no se obligue ni se aliente a las niñas y niños menores de 18 años a mantener una relación con un adulto;

e) Aplicar el tercer Plan Nacional del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia y fortalecer la capacidad del personal del Comité para reconocer y detectar a las víctimas de venta y explotación sexual a fin de promover la investigación y el enjuiciamiento diligentes de los casos;

f) Aprobar e implementar una estrategia integral de protección de la infancia para la aplicación efectiva de la legislación y la normativa con el fin de coordinar mejor las intervenciones dirigidas a prevenir la venta, el abuso sexual y la explotación sexual de los niños;

g) Establecer procedimientos de investigación de antecedentes en las fuerzas del orden y los servicios de protección de la infancia y requerir la investigación de antecedentes obligatoria de cualquier persona que trate con niños;

h) Aprobar leyes para combatir la explotación sexual de niños en línea, incluida la captación con fines sexuales, de conformidad con la observación general núm. 25 (2021) del Comité sobre los Derechos del Niño, relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital;

i) Fortalecer los mecanismos de denuncia y mejorar la coordinación entre los distintos agentes de protección de la infancia, ministerios, departamentos y proveedores de servicios a fin de impulsar la cooperación multisectorial y facilitar la transmisión de datos, y mejorar las normas de procedimiento y el funcionamiento de los equipos multidisciplinarios para centrar la atención en la calidad de los servicios prestados, especialmente en lo que respecta a la prevención, la detección y la derivación de casos;

j) Adoptar medidas para que las entidades de protección de la infancia y las partes interesadas multisectoriales cuenten con recursos y una estructura adecuados, con personal debidamente capacitado y con un plan de acción integral para prevenir y combatir eficazmente la venta y la explotación sexual de niños en todo el país, salvando las disparidades geográficas;

k) Fortalecer el Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y el Adolescente dotándolo de medios económicos y de legitimidad política para garantizar una coordinación eficaz;

l) Intensificar los esfuerzos dirigidos a combatir y erradicar el trabajo infantil, en particular actualizando el listado de trabajos infantiles peligrosos y realizando una nueva encuesta para reunir información cuantitativa y cualitativa.

109. Con respecto a la investigación, el enjuiciamiento y la imposición de sanciones, se alienta al Gobierno del Uruguay a:

a) Eliminar todos los plazos de prescripción de los delitos contra niños;

b) Adoptar medidas para intensificar los esfuerzos destinados a detectar, investigar, enjuiciar y condenar a los autores de la venta y explotación sexual de niños, prever sanciones acordes con la gravedad de los delitos y velar por que los procedimientos de investigación se adapten a los niños y se aceleran para evitar la revictimización y un mayor trauma;

c) Velar por que las investigaciones y los enjuiciamientos los realicen investigadores, fiscales y expertos forenses especializados y formados, en un entorno adaptado a los niños, y por que esos profesionales dispongan de los recursos necesarios para reunir y analizar pruebas;

d) Velar por la disponibilidad de espacios de entrevista adaptados a los niños en todo el país y por el uso adecuado de esos espacios, y alentar la coordinación entre los departamentos de protección de la infancia, los investigadores, los jueces y los fiscales para que las actuaciones se adapten a los niños, de conformidad con la

observación general núm. 24 (2019) del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil;

e) Velar por la disponibilidad de asistencia letrada y de mecanismos de justicia accesibles, confidenciales y adaptados a los niños para la presentación de quejas confidenciales, la denuncia y la derivación, prestando la debida atención a la estricta confidencialidad y al respeto de la dignidad y la privacidad, a fin de que las víctimas puedan denunciar el maltrato sin temor a la intimidación, la estigmatización o la revictimización;

f) Establecer un registro de agresores sexuales de niños y actualizar regularmente la información sobre los niños víctimas y supervivientes, respetando su derecho a la privacidad, así como sobre los agresores sexuales que cometen sus delitos fuera de su país de residencia, e intercambiar información sobre estos últimos con organismos de orden público extranjeros para seguir los desplazamientos de los agresores y garantizar la rendición de cuentas;

g) Fortalecer la Unidad de Cibercrimen del Ministerio del Interior mediante la contratación de al menos un fiscal especializado en ciberdelincuencia en cada departamento y la capacitación de más expertos y abogados en ese ámbito en todo el país, y reforzar la Unidad para que pueda combatir la violencia sexual en línea contra los niños;

h) Establecer, en todo el país, tribunales especializados para garantizar vistas rápidas y adaptadas a los niños en los casos de niños víctimas de explotación y abusos sexuales.

110. Con respecto a la prevención y eliminación de la venta y explotación sexual de niños, se alienta al Gobierno del Uruguay a:

a) Poner en marcha programas de sensibilización específicos y programas educativos de base comunitaria, en los que participen niños, víctimas, supervivientes y miembros de la comunidad, sobre las leyes y normativas vigentes, y promover entre los niños y en las comunidades, en particular en las zonas económicamente desfavorecidas, el aprendizaje entre pares sobre las redes delictivas, los tratantes y los traficantes que captan a niños para el turismo sexual, la explotación sexual comercial y la trata y, en este sentido, prever también la educación de los jóvenes sobre los peligros de las rutas migratorias ilegales;

b) Establecer marcos para realizar un seguimiento y una evaluación regulares de los efectos y los avances de las diversas intervenciones preventivas, incluidas las actividades de sensibilización y capacitación;

c) Investigar exhaustivamente y cartografiar la incidencia y el alcance de los fenómenos y, en ese marco, determinar las causas subyacentes y los factores de riesgo para, sobre esa base, formular una estrategia a medida y basada en datos empíricos a fin de prevenir los fenómenos y sensibilizar sobre cómo afectan a los grupos vulnerables, y adoptar medidas específicas para llegar a quienes necesitan ayuda, en particular a los miembros de las comunidades marginadas;

d) Formar en educación sexual y salud reproductiva a los cuidadores, los docentes, los trabajadores sociales y los responsables de la protección de la infancia y llevar a cabo una labor de sensibilización y actividades de educación sexual integral apropiadas para cada edad y adaptadas a la diversidad étnica y cultural de la sociedad, y fortalecer la formación para la detección de las señales de explotación y abusos sexuales y la derivación de las víctimas a los servicios de protección de la infancia pertinentes;

e) Adoptar medidas para proteger el derecho de todos los niños a la privacidad y al respeto de su dignidad y, en ese sentido, promover la actuación ética de los medios de comunicación, y adoptar medidas para combatir la estigmatización de las víctimas de explotación y abusos sexuales;

f) Velar por que los niños refugiados nacidos en el país o que lleguen al Uruguay siendo menores de edad reciban documentos de identificación para evitar el

riesgo de apatridia, y agilizar el acceso gratuito de esos niños a la educación y a los servicios sociales, y reunir datos desglosados exhaustivos sobre los refugiados y los solicitantes de asilo;

g) Trabajar con el sector privado y con el sector del turismo, y vigilar sus actividades, para detectar y denunciar casos de explotación sexual de niños, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Código Ético Mundial para el Turismo y el Código de Conducta para la Protección de los Niños frente a la Explotación Sexual en el Turismo y la Industria de Viajes;

h) Adoptar medidas efectivas, con carácter prioritario, para atajar los factores que aumentan las probabilidades de que los niños abandonen la escuela, tengan que repetir curso en la enseñanza secundaria o inicien relaciones de pareja o tengan embarazos precoces, prestando especial atención a los grupos marginados y desfavorecidos.

111. En cuanto a la atención, la recuperación y la reinserción de los niños víctimas, se alienta al Gobierno del Uruguay a:

a) Fortalecer el mecanismo de derivación y la coordinación entre las fuerzas del orden, los trabajadores sociales y los proveedores de servicios, prestar apoyo a los trabajadores sociales teniendo presente el interés superior del niño y brindar servicios multidisciplinarios adoptando un enfoque sistémico para la rehabilitación integral y la reintegración de los niños víctimas;

b) Proporcionar instalaciones adecuadas y recursos humanos, técnicos y financieros suficientes a las instituciones de atención residencial e impartir formación adecuada a los cuidadores de niños y al personal de esas instituciones, a fin de garantizar la calidad de los servicios de rehabilitación y la recuperación y reintegración social de los niños víctimas acogidos en instituciones;

c) Establecer, como mínimo, un nuevo centro especializado en cada departamento para prestar servicios de atención, rehabilitación y reintegración, con un enfoque holístico, multisectorial y multidisciplinar, a los niños víctimas, y garantizar que, paralelamente, se realicen investigaciones coordinadas en materia penal y de bienestar infantil y se preste apoyo especializado a largo plazo, incluida atención médica y psicológica, a los niños víctimas y supervivientes;

d) Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para garantizar la disponibilidad de centros de acogida seguros, especializados y descentralizados para los niños víctimas de explotación sexual, y velar por que los centros cuenten con una financiación adecuada, estén equipados con medios de comunicación y transporte apropiados y dispongan de personal capacitado y por que puedan ofrecer servicios integrales de atención, rehabilitación y reintegración;

e) Mejorar los procedimientos de detección y derivación inicial de los niños no acompañados y separados de sus familias proporcionando servicios de interpretación eficaces y capacitando al personal de asilo y a los funcionarios del ámbito humanitario para entrevistar a esos niños y tratar con ellos;

f) Velar por que los niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados no acompañados o separados de sus familias tengan pleno acceso a instalaciones de acogida y servicios de atención seguros y adaptados a su edad y su género, así como a soluciones de acogida a largo plazo y a servicios adaptados a sus necesidades, por ejemplo de atención sanitaria y psicológica;

g) Prever un apoyo adecuado y recursos humanos especializados para las familias con niños con discapacidad y velar por que esas familias tengan acceso a servicios y por que en los centros educativos y sanitarios y otros servicios existan mecanismos adecuados de sensibilización y seguimiento para prevenir el abuso sexual de los niños con discapacidad.

112. Con respecto a la cooperación y las asociaciones, se alienta al Gobierno del Uruguay a:

a) Fortalecer el papel central, la autoridad y los recursos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia, el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia, el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas, y sus redes regionales, para la coordinación y supervisión de la política de protección de la infancia y la prestación de servicios, incluido el seguimiento de los casos;

b) Colaborar estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, la formulación y la aplicación de estrategias de protección de la infancia, apoyar su labor en las zonas de difícil acceso y en las denominadas bolsas de pobreza y velar por que reciban suficiente financiación pública;

c) Fortalecer la participación efectiva de los niños consultándolos y teniendo en cuenta sus opiniones y experiencias al formular políticas y programas sobre cuestiones que afecten a sus vidas;

d) Ampliar los acuerdos y asociaciones bilaterales, regionales e internacionales con otros países de origen, tránsito y destino con vistas a prevenir y combatir la venta, la trata y la explotación sexual de niños, incluidos los delitos facilitados por las tecnologías de la información y las comunicaciones y las redes de trata;

e) Proporcionar servicios de apoyo consular, acogida, salvamento y repatriación a los niños migrantes y víctimas de la trata que se encuentren en el extranjero;

f) Intensificar la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y seguir recabando apoyo del UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones;

g) Colaborar estrechamente con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y prever una asignación presupuestaria y una dotación de recursos humanos adecuadas para que pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

h) Adoptar, en colaboración con los asociados para el desarrollo, las medidas necesarias para alcanzar las metas 5.3, 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
